REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **LINA MARCELA RAMÍREZ RÍOS**
DEMANDADO: **CASUR y LIZ YANETH VALENCIA QUICENO**
EXPEDIENTE: **50001 33 33 001 2016 00403 00**

Téngase por contestada la demanda por parte de la señora LIZ YANETH VALENCIA QUICENO (folios 87 a 92 y 104) y **por no contestada** por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL– CASUR.

Se observa que con la contestación de la demanda se propusieron excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 19 de abril de 2018 (fol. 106), sin que la parte actora se pronunciara respecto de las mismas.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día **07 de noviembre de 2018**, a las **9:00 a.m.,** en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180[1] del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Por último, reconózcase al abogado SAUL LADINO RAMÍREZ como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución visible a folio 64A.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 17** del **08 de mayo de 2018,** el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria

[1] Artículo 180. Audiencia inicial. (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al...